Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura 1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 4 de abril de 2023

RES. SAGyP N° 152/23

VISTO:

El TEA A-01-00016104-3/2022 y el TEA A-01-00003543-9/2023 caratulado "SOLICITA AMPLIACION SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD INFORMATICA Y DE LA INFORMACION PARA EL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A. REF. EXPTE. A-01-00016104-3/2022" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 394/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 9/2022, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la contratación de un servicio de elaboración y ejecución de un programa de seguridad informática y de la información destinadas al Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma PROGUIDE S.R.L (CUIT N° 33-70872823-9), por la suma de pesos ciento doce millones ciento doce mil seiscientos cuarenta (\$112.112.640.-), conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 273/2022.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1587, notificada a la adjudicataria el 26 de septiembre de 2022 (v. Adjuntos 114845/22 y 115099/22 del TEA A-01-00016104-3/2022).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicita la ampliación de la mentada Orden de Compra N° 1587, adjudicada a la firma PROGUIDE S.R.L (v. Nota 2F 200/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras,

propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra N° 1587 que forma parte de la Licitación Publica N° 9/2022, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 532/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención e informo sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo 440/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que "(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante" e indicó que teniendo en cuenta el monto de la adjudicación efectuada, la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC 532/23), y consecuentemente obra en autos la conformidad de la adjudicataria (v. Adjuntos 38508/23, 48600/23 y 48601/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen $N^{\rm o}$ 11897/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 85525/22 y 85526/22 del TEA A-01-00016104-3/2022, respectivamente.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1587 correspondiente a la Licitación Pública N° 9/2022 y a la firma PROGUIDE SRL. (CUIT N° 33-70872823-9) por la suma total de pesos cincuenta y seis millones cincuenta y seis mil trescientos veinte (\$ 56.056.320.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N $^{\circ}$ 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra Nº 1587 correspondiente a la a la Licitación Pública

 N° 9/2022 y a la firma PROGUIDE S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9) por la suma total de

pesos cincuenta y seis millones cincuenta y seis mil trescientos veinte (\$ 56.056.320.-), y de

acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que

rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por

su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación

aprobada en el artículo 1°, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las

publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°

6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97

(texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese

por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología

y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección

General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 152/23



FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES